

Acta	16/2021
Sesión	Ordinaria
Fecha	11/08/2021

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 11:00 (once horas) del día 11 (once) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), sesionando de manera virtual, para que tenga lugar la sesión ordinaria 16/2021 del Pleno de esta Comisión, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

S

En virtud de haberse expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa, acorde a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los artículos 14 y 16 del Reglamento Interior de la Comisión, y con el fin de proceder al desahogo del orden del día, solicito a la Secretaria Ejecutiva a proceder al pase de lista de los integrantes del Pleno.

O

La Secretaria Ejecutiva, procede al pase de lista. Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, quién contesta presente, Comisionado Eric Horacio Hernández López, quién contesta presente, y el Comisionado Presidente Javier Marra Olea, quién contesta presente.

C

A

T

U

C

Toda vez en términos del artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión, existe quórum legal para sesionar, declaro instalada la sesión e instruyo a la Secretaria Ejecutiva a dar lectura al "orden del día".

A

La Secretaria Ejecutiva, procede dar lectura al orden del día.

1.- Verificación del quórum, declaración de existencia del mismo e instalación de la sesión.

2.- Aprobación del orden del día.

3.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior.

4.- Avisos oficiales recibidos en la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/163/2021, en contra del Municipio de Colón, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

6.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/172/2021, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

7.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/184/2021, en contra del Municipio de Ezequiel Montes, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

8.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/190/2021, en contra del Municipio de El Marqués, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

9.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/193/2021, en contra del Municipio de El Marqués, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

10.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/196/2021, en contra del Municipio de Ezequiel Montes, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

11.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/199/2021, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

12.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/202/2021, en contra del Municipio de Ezequiel Montes, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

13.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/188/2021, en contra del Municipio de Amealco de Bonfil, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

14.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/189/2021, en contra del Municipio de Amealco de Bonfil, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

15.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/MEGC/17/2021, en contra del Municipio de Pedro Escobedo, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

16.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/206/2020, en contra del Municipio de Landa de Matamoros, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

17.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/224/2020, en contra del Municipio de San Juan del Río, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

18.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/266/2020, en contra de la Fiscalía General del Estado, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

19.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/275/2020, en contra del Poder Judicial, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

20.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/281/2020, en contra del Poder Judicial, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

21.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/302/2020, en contra del Tribunal de Justicia Administrativa, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

S 22.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/314/2020, en contra del Poder Judicial, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

W 23.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/326/2020, en contra del Poder Judicial, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

N 24.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/347/2020, en contra del Poder Judicial, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

O 25.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/07/2021, en contra del Poder Legislativo, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

C 26.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/08/2021, en contra del Poder Legislativo, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

A 27.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/09/2021, en contra del Poder Legislativo, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

T 28.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/35/2021, en contra del Poder Legislativo, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

C 29.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/91/2021, en contra de los Servicios de Salud del Estado, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

A 30.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en la denuncia de incumplimiento de las obligaciones de transparencia DIOT/EHHL/59/2020, en contra del Municipio de El Marqués, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

31.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/182/2021, en contra de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

32.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/184/2021, en contra de Infoqro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López

33.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/200/2021, en contra del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

34.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la denuncia de incumplimiento de las obligaciones de transparencia DIOT/EHHL/16/2021, en contra del Poder Judicial, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

35.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/211/2021, en contra de la Fiscalía General del Estado, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

36.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/213/2020, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

37.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/246/2020, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

38.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JMO/11/2021, en contra del Municipio de San Juan del Río, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

39.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JMO/18/2021, en contra del Municipio de El Marqués, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

40.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JRP/45/2020, en contra del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

41.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JRP/39/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

42.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JRP/24/2020, en contra del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

43.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/194/2021, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

44.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en la verificación de las obligaciones de transparencia V/JRP/16/2020, en contra del Partido Querétaro Independiente, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

45.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/371/2019, en contra del Poder Judicial, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

46.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/377/2020, en contra del Poder Judicial, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

47.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del oficio de manifestación para la implementación del Plan DAI, después de la entrada de las nuevas administraciones municipales y estatal.

46.- Asuntos generales

S
E
N
O
I
C
A
U
T
A
C
A

Pongo a consideración de los integrantes del Pleno la aprobación del "orden del día", quienes estén a favor, así manifestarlo y quién esté en contra favor hacerlo saber. El Comisionado Eric Horacio Hernández López, solicita bajar los puntos correspondientes a 17, 19, 20, 23 y 24 de la orden del día, debido a que necesitan más tiempo de estudio. Aprobándose el orden del día por unanimidad de votos.

En cuanto al tercer punto del "orden del día", referente a: **"Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior"**, y toda vez que el acta le fue enviada a cada uno de los Comisionados para sus observaciones y al no haber recibido ninguna se somete a votación. Aprobándose el orden del día por unanimidad de votos.

Continuando con el cuarto punto del orden del día, referente a: **"Avisos oficiales recibidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública"**, le concedo el uso de la voz a la Secretaría Ejecutiva a fin de que informe las comunicaciones oficiales. Quien da lectura a las mismas.

Continuando con el quinto punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/163/2020, en contra del Municipio de Colón"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz.

Se presentó una solicitud de información, en la cual se requirió conocer el acta de reserva de información, respecto la condonación de impuesto predial a Diego Fernández de Cevallos, el motivo de inconformidad es porque en las páginas de transparencia dice que se encuentra el acta de reserva de información respecto a lo condicionado en cuanto al particular, así ahora negándose a entregar dicha acta. Así al entrar al análisis, tenemos que

el sujeto obligado contesta en tiempo y forma señalando que hace del conocimiento que dicha acta de reserva no obra en los documentos de la unidad de transparencia, toda vez que no se puede proporcionar dicha información, esto con base en el artículo 8 fracción segunda de la ley de la materia. Al solicitar y rendir el informe justificado, encontramos que señalan que no se recibió la solicitud ni el escrito por parte del sujeto obligado donde se funde o motive, la clasificación de dicha información para darle la clasificación de reservada por tanto esa unidad administrativa no publicó en su página oficial de internet, ni en la PNT, la información respectiva; al respecto no hace ningún tipo de manifestación la persona que recurre y por cuanto ve al análisis puntual que hace esta ponencia, tenemos que al aseverar que el sujeto obligado que no ha publicado un acta de reserva de información emitida, en ese sentido, no obra en sus archivos, en virtud de que la información se encuentra pública tal cual lo marca la ley, además señala el acuerdo mediante el cual se modifican los lineamientos técnicos generales para la publicación homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto, fracción cuarta del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de tal forma que es propuesta de esta ponencia, se confirme la respuesta por parte del sujeto obligado, toda vez que no existe tal acta de reserva, en virtud de los elementos agotados. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el sexto punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/172/2020, en contra del Municipio de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información, en la cual se requirió una copia fiel del expediente o documento expedido por el Municipio de Querétaro, en el que se autoriza el cobro de piso y la entrega de comprobantes de cobro de piso, al representante legal del tianguis que opera en la calle del pueblo, entre las calles de la confianza y de la concordia en la colonia unidad nacional, el motivo de inconformidad es porque la persona, señala que la respuesta recibida, expresa claramente que no existe, no obstante, el sujeto obligado ha estado permitiendo el funcionamiento del tianguis referido y ha estado regalando derechos por cobro de piso a cada uno de los comerciantes. Al respecto tenemos que una vez que se trata de información pública, por lo cual, el sujeto obligado contesta dentro del plazo legal y aquí contesta con una respuesta directamente de la dirección de inspección en la cual se señala que después de una búsqueda exhaustiva no se encontró registro físico ni electrónico del expediente, en el que se autorice el cobro de piso, además refiere al cobro de uso de piso con por el uso de vía pública a los comerciantes, también la Secretaría de

Finanzas menciona que no es competente para resguardar esa información, no obstante menciona que respecto a los comprobantes de uso de piso se realiza directamente a los comerciantes del tianguis a través de una obra de recaudación externa, la cual depende de la Secretaría de Finanzas misma que entrega reportes de lo recaudado, los argumentos que tenemos rendidos por el sujeto obligado, tenemos que nuevamente señala que no encuentra el expediente donde se registre la autorización no pero además señala que no está dentro de sus facultades generar dicha información, asimismo la Secretaría de Finanzas manifiesta que respecto a la petición referida en la que se plantea que la autorización para la entrega de comprobantes de hace en favor del representante legal del tianguis que opera en la calle del pueblo, sin embargo, en la respuesta realizadas en mención al peticionario que el mecanismo que sirve para cobrar el uso de piso se realiza directamente con cada uno de los comerciantes por el personal perteneciente al área de recaudación externa que ya había mencionado adscrita al departamento de recaudación de la secretaria de finanzas, la persona que recurre y argumenta frente al informe justificado que carecen de lógica y de sentido común pues conoce que para realizar el cobro de derecho de piso, el sujeto obligado primero tuvo que recibir a las personas físicas interesadas para ejercer el comercio en vía pública y con ello un proceso específico para dicho trámite, particularmente esta ponencia al entrar al análisis del informe justificado, tenemos que, nos dimos a la tarea de buscar estas atribuciones que el reglamento de desarrollo de las actividades comerciales en la vía pública; así encontrando que esta entre sus funciones está el autorizar la apertura de licencias de funcionamiento o placa de empadronamiento municipal de funcionamiento para el ejercicio en vía pública; en tal sentido y fundamentado en la ley correspondiente, tenemos que, si es competencia del Municipio de Querétaro brindar la información solicitada. Sin embargo, del análisis de la solicitud, tenemos que el recurrente es claro en señalar el contenido del cual se requería conocer la información, podemos en todo caso deducir que justamente, que el procedimiento a seguir señalado en la ley, se habla de la integración de un expediente para dicha autorización, en el mismo sentido, se requieren la entrega de comprobantes del cobro de piso al representante legal del tianguis, así en la respuesta de la Secretaría de Finanzas, señala que al ser un área externa que se encarga directamente de entregar al comerciante el boleto por el cobro por el espacio, se enlistan los números de folio y demás información relativa, en tal sentido, esta ponencia propone que se revoque la respuesta del sujeto obligado brindada mediante los oficios de la dirección de inspección y por otro lado se sobreseería la parte de los cobros individualizados y en todo caso se ordenaría una búsqueda exhaustiva al sujeto obligado para poder entregar la información solicitada, y en caso de que se confirme que no existe el expediente técnico referido se pueda entonces generar un acta de inexistencia. Aprobándose por unanimidad

Continuando con el séptimo punto del orden del día consistente en: "Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/184/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información, en la cual se requirió conocer información relacionada con los lazos de parentesco que trabajaran en el Municipio y demás información relativa. El motivo de inconformidad recae en que el recurrente señala que no se contesta lo solicitado. Entrando al análisis de la información, tenemos que si se trata de información pública. Bajo esta idea el sujeto obligado, señala que si bien es cierto que en esa administración existen trabajadores que tienen parentesco, algunos estaban laborando desde administraciones anteriores; al solicitarle el informe justificado al sujeto obligado, señala que ahí solo trabajan dos personas que tienen parentesco, así mismo, se hace de conocimiento en lo que respecta a otros cargos y áreas, así esta ponencia, al revisar el informe justificado, observa que en el informe justificado, se modifica la respuesta la respuesta otorgada en un primer momento. En este sentido, esta ponencia propone sobreseer el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el octavo punto del orden del día consistente en: "Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/190/2020, en contra del Municipio de El Marqués", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información, en la cual se requirió conocer información de las muestras aleatorias de la calidad del agua del municipio de el Marqués, y demás información relativa. El motivo de inconformidad es porque el Municipio de el Marqués, no emitió la información solicitada. Una vez entrando al análisis lo que solicita la persona que recurre, se trata de información pública con base en la ley de transparencia y acceso a la información pública, y evidentemente el sujeto obligado no contesta dentro del plazo establecido, así que, al solicitarle el informe justificado al sujeto obligado, vemos que tampoco lo entrega, por lo que se tuvieron por ciertos los hechos manifestados por el recurrente. Asimismo, esta ponencia observa que se notificó al titular de transparencia para que rindiera el informe justificado, lo cual no hizo; así incumpliendo con la satisfacción del derecho de acceso a la información, y en este sentido, se incumple entonces con la satisfacción del derecho de acceso a la información pública, así violentando la ley. De esta

forma, es propuesta de esta ponencia, se ordene la entrega de la información a la persona que recurre. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **noveno** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/193/2020, en contra del Municipio de El Marqués”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información, en la cual se requirió conocer los informes semestrales que realizó la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento del Marqués sobre vigilancia y cumplimiento de la concesión para la presentación del servicio público de agua potable, en un polígono determinado en el Municipio de el Marqués; el motivo de inconformidad es porque nuevamente el Municipio de proporciona respuesta a la solicitud de acceso a la información. Una vez entrando al análisis, tenemos que, habiéndole solicitado el informe justificado al marqués, tampoco proporciona alguno; al respecto tenemos que al no tener satisfecho el derecho de acceso a la información pública y al no contar con un informe justificado, de igual manera, esta ponencia ordena la entrega de la información. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/193/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se solicitaron las sesiones de cabildo del año 2019, el motivo de inconformidad es porque la persona que recurre dice que el sujeto obligado, pretende evadir su obligación argumentando fallas en su página, olvidando que es su responsabilidad actualizada y vigente; y no basta con la manifestación de una consulta directa. Tenemos que bueno la información que solicita en efecto se trata de información pública, asimismo tenemos que el sujeto obligado si contesta dentro del plazo establecido para ello, así manifestando que las fallas que presenta en la página del municipio son ajenas a la secretaria del ayuntamiento, por lo que las actas solicitadas serán entregadas de manera física al solicitante en cuanto exhiban los recibos de pago por cobro de derechos, al solicitarle el informe justificado al sujeto obligado señala que la solicitud no especifica de manera concreta que es lo que requiere de las sesiones de cabildo, por lo que no es posible brindar una respuesta con la certeza, el recurrente no realiza ninguna

manifestación al respecto, sin embargo esta ponencia de manera puntual analiza que los sujetos obligados en base a los principios de máxima publicidad, disponibilidad, así como entregar la información de manera completa y oportuna a cualquier persona, por lo que la respuesta entregada a la persona que recurre, carece de la aplicación de tales principios, toda vez que al eludir una supuesta falla técnica en su portal solicitan el pago para poderse la brindar de manera física la información que solicita sobre las sesiones de cabildo del año 2019, además en este rubro se aprecia que el sujeto obligado ante la duda manifiesta no saber qué es lo que exactamente solicita de las sesiones de cabildo del año 2019, no realiza ningún tipo de prevención que se encuentre considerado en el artículo 125 de la ley de la materia para poder allegarse de los elementos que pudieran dar claridad a la solicitud, por lo tanto esta comisión se dio a la tarea de revisar la página de internet del Municipio, así entrando al apartado correspondiente a la información solicitada, entramos que si se encuentra publicada; sin embargo, en el momento que se interpuso el recurso, estos elementos no existían, en ese sentido es propuesta de esta ponencia revocar la respuesta del sujeto obligado, y ordenar la entrega de la liga de la página en la cual dirige a la información desde luego sin el cobro de la información para entregársela de manera física. Aprobándose por unanimidad

Continuando con el **décimo primer** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/199/2020, en contra del Municipio de Querétaro"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Se trata de una solicitud de información en la cual se requirió inicialmente una copia digitalizada del expediente del procedimiento de auditoría respecto al cumplimiento de la concesión a una empresa que se establece o cita más bien con puntos suspensivos, y el motivo de inconformidad es que no se proporciona la información solicitada, y entrando al análisis, encontramos que el sujeto obligado contesta dentro del plazo establecido y se informa que el órgano interno de control audita bajo el reglamento de auditoría gubernamental del municipio de Querétaro y el programa anual de auditoría en la cual las dichas auditorías se llevan a cabo que se llevan a cabo son por dependencia mas no por rubro y con fundamento en el artículo 11 del reglamento de auditoría gubernamental del municipio de Querétaro el programa anual de auditoría es el documento aprobado por el ayuntamiento mediante el cual se señala de manera calendarizada las modalidades de auditoría que llevará a cabo la auditoría superior de las dependencias entidades organismos y demás áreas de la administración pública municipal de conformidad con dicho ordenamiento el programa anual de auditoría tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal que

S
E
N
O
I
O
C
A
D
U
A
C
T
A
C
I
O
N
E
S

corresponda a su aprobación asimismo el sujeto obligado en su informe justificado señala que como en su momento se contestó mediante oficio, las auditorías que se llevan a cabo son por dependencia y no por rubro y se ha procedido a realizar una nueva búsqueda a fin de satisfacer la petición del solicitante, y en ese sentido, se reitera que el periodo de auditorías, al ejercicio fiscal 2019, se auditó a la secretaría de desarrollo sostenible, y entre los rubros a auditar se solicitó proporcionar lista de las concesiones otorgados vigentes, que le competan a dicha secretaría y en su respuesta a la petición, la secretaria señala, entre otras concesiones los títulos de concesión vigentes, y una vez que se identificó la concesión del requerimiento del solicitante que se atendió la petición para y por ende en ese sentido presentan la información en dicho informe justificado, al respecto, la persona que recurre, no realiza ningún tipo de manifestación y puntualmente esta ponencia aprecia que de la respuesta otorgada en la solicitud de información por cuanto ve al programa anual de auditoría con base al reglamento de auditoría gubernamental de manera específica, que se lleva a cabo por dependencia y que no se hace por separado señala también como sustento el programa citado tiene una vigencia durante el ejercicio fiscal, sin embargo, no realiza manifestación respecto de lo que solicitó el ahora recurrente, por lo que no es claro en su respuesta. Una vez analizado el informe justificado y de respectivo análisis, tenemos que es propuesta de esta ponencia sobreseer el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el décimo segundo punto del orden del día consistente en: "Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/202/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guacarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se requirió conocer las facturas y todos los documentos relativos a egresos por concepto de comunicación social en cualquier medio de comunicación, televisión, prensa escrita o internet en el periodo comprendido del primero de octubre de 2018 al primer trimestre del 2020; el motivo de inconformidad es porque no se proporciona la información por el medio solicitado. Entrando al análisis, tenemos que el sujeto obligado contesta dentro del plazo legal establecido para ello, así señalando que la información se encuentra disponible para su consulta en el portal de transparencia y pone a disposición del solicitante, previo pago de derechos. Una vez requerido el informe justificado, tenemos que el sujeto obligado señala que el recurrente no especifica el medio por el cual deseaba la entrega de la información; así la autoridad refiere a su fundamentación y motivación de su respuesta; al respecto tenemos que el recurrente no realiza manifestación sobre el informe justificado; así una vez entrando al análisis,

tenemos que en cuando la modalidad de entrega se solicito vía Infomex sin costo; lo cual resulta contrario a lo que refiere el sujeto obligado, a su vez se realizó la búsqueda en las plataformas citadas por el sujeto obligado, así notando que efectivamente no se encuentra la información comprendida en el año 2020, y que los links que proporcionan no dirigen a la información solicitada, por lo anterior se propone hacer la entrega de la información por el medio solicitud, así como la actualización de la página del sujeto obligado. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo tercer punto** del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/188/2021, en contra del Municipio de Amealco de Bonfil"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del pleno quisiera desahogar en un mismo punto los numerales 13 y 14, toda vez que se trata del mismo recurrente y los mismos sentidos de resolución. Aprobándose por unanimidad. Los recursos se derivan de solicitudes de información realizadas al municipio de Amealco, y esta ponencia estaría proponiendo desechar ambos recursos toda vez que se realizó una prevención a la cual no se atendió, de tal forma que esta ponencia no tiene elementos necesarios para poder entrar al estudio de los asuntos. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo quinto punto** del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/MEGC/17/2021, en contra del Municipio de Pedro Escobedo"**, y toda vez que conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Se trata de una denuncia que se realiza al Municipio de Pedro Escobedo, esta denuncia también esta ponencia propone que se desecha, toda vez que no se agregó ningún tipo de prueba para poder corroborar dicha denuncia. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo sexto punto** del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/206/2020, en contra del Municipio de Landa de Matamoros"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a

la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se requirió conocer información relativa a cuantos policías han concluido su servicio de carrera policial en la dirección de seguridad pública y tránsito municipal del 18 de junio de 2008 a la fecha de la solicitud de información; especificando determinada información. El motivo de inconformidad recae sobre la ausencia de respuesta por parte del Municipio. Así, una vez requerido el informe justificado, observamos que el sujeto obligado señala que es incorrecto su motivo de inconformidad, en el sentido de que resulta falso de que no se haya entregado la información, señalando en su propio informe justificado que el recurrente señala textualmente que no existe documento adjunto y que no se puede abrir, el Municipio de Landa señala que no corresponde y que no es responsabilidad de la unidad de transparencia como sujeto obligado que el documento no se pueda descargar o no sea visible, toda vez que puede tratarse de problemas técnicos de la PNT, o bien fallas del equipo del solicitante. Sin embargo, solo se limita a hacer esa aseveración, toda vez que no nos acredita que haya mediante impresiones que la carga de la información se haya realizado, igualmente no menciona cual fue la información proporcionada en esa presunta respuesta que no acredita que se haya presentado, en este sentido y viendo las constancias que presenta el solicitante, es propuesta de esta ponencia, ordenar la búsqueda y entrega de la información. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo octavo punto** del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/266/2020, en contra de la Fiscalía General del Estado"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se requirió conocer información referente a las carpetas de investigación abiertas por homicidio doloso y culposo de 2016 a la fecha, y demás información relativa; el motivo de inconformidad es porque el recurrente señala que la información proporcionada es insuficiente, toda vez que no le habían entregado la información en términos solicitados. Una vez requerido y analizado el informe justificado, tenemos que reitera la información y señala los requisitos que debe seguir la Fiscalía, así una vez más proporcionando las ligas correspondientes o bien, ponen a su disposición dicha información para su consulta. En este sentido, tenemos que si bien, la respuesta no se entregó dentro del plazo establecido, también es cierto que del informe se explica de manera detallada la razón de la entrega de la información en dicha forma. Por lo anterior, y al haber corroborado la información proporcionada, es propuesta de esta

ponencia tener a la Fiscalía dando cumplimiento en la entrega de la información.
Aprobándose por unanimidad

Continuando con el **vigésimo primer punto** del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/302/2020, en contra del Tribunal de Justicia Administrativa"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se requirió conocer información referente a los juicios de nulidad y demás información relativa a los alcoholímetros; a ello recayó una respuesta en la cual se informa que no existe registro de dicha información no existe dentro de los registros toda vez que no es facultad del propio tribunal generar dicha información; a su vez, señalan que el recurrente fue omiso de pronunciarse respecto a algunas claridades de la solicitud toda vez que no tiene la formación técnica correspondiente para conocer los elementos de cómo se generan los juicios de nulidad en materia de justicia administrativa. Una vez requerido y analizado el informe justificado, observamos que el tribunal señala no tener dentro de sus bases de datos y de ningún tipo de expediente que conocer, porque no llevar ese control respecto a los expedientes que se presenten, combatiendo la eficacia de actos administrativos, es decir, que no cuentan con dicha información. De esta forma se procedió a revisar sus atribuciones concedidas en la ley; en este sentido, encontramos que el término alcoholímetro si existe, pero se refiere a los operativos que en su caso pueden realizar las autoridades de tránsito y no así a sanciones en particular, en tal sentido, tenemos que este se refiere únicamente a términos que establece la policía, así teniendo que como tal no existe una multa o sanción en que tenga que ver con esa cuestión de alcoholímetro y en ese sentido el término no corresponde a una multa o sanción. En este orden de ideas, es propuesta de esta ponencia confirmar la respuesta del sujeto obligado. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **vigésimo segundo punto** del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/314/2020, en contra del Poder Judicial"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se requirió conocer respecto a la participación ciudadana en los procesos de ratificación de jueces y magistrados del poder judicial del estado de Querétaro; a esta solicitud recayó una respuesta en la cual se

informaba respecto el procedimiento de ratificación y del nombramiento de jueces y de magistrados, sin embargo, el solicitante únicamente manifiesta que la respuesta no corresponde textualmente a lo solicitado. Así una vez requerido y analizado el informe justificado, tenemos que, el sujeto obligado nuevamente remite a la ley y al procedimiento respectivo; señalando que no obstante en el cuestionamiento esta formulado a manera de derecho de petición y consagrado como un derecho en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no así del artículo sexto como un acceso en un principio de máxima publicidad le informan al solicitante justamente cuales son todos los requisitos y los pasos del proceso. En este sentido, se entiende que el cuestionamiento por parte del solicitante es poco preciso, así teniendo en consideración el criterio 16/17 emitido por el órgano garante nacional, donde se señala que cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés o bien la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujeto obligado, así es propuesta de esta ponencia, confirmar la respuesta del sujeto obligado en virtud de que se entregó la manifestación documental consistente en la normativa jurídica que se realiza y se desahoga el procedimiento respectivo. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el vigésimo quinto punto del orden del día consistente en: "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/07/2021, en contra del Poder Legislativo**", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Antes de comenzar, quisiera desahogar en un solo punto, los referentes a los puntos 25, 26 y 27, referentes a los numerales RR/DAIP/EHHL/07/2021, RR/DAIP/EHHL/08/2021 y RR/DAIP/EHHL/09/2021, toda vez que se trata del mismo recurrente, mismo sujeto obligado y también existe identidad en la solicitud de información. Aprobándose por unanimidad. Se presentaron solicitudes de información requiriendo conocer información relativa a los documentos o en su caso versión pública del destino y comprobación de recursos destinados a servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios de la primera quincuagésima novena legislatura al 31 de diciembre de: 2018, 2019 y 2020, así la única variante en dicha solicitud correspondería al año. A todas ellas recayó la misma respuesta, señalando que debido a la contingencia y la restricción de asistencia por parte del personal a las instalaciones del poder legislativo no podían entregarle dicha información, toda vez que solo podían entregarle la información vigente, así manifestando que la información del 2019 se encontraba resguardada en los archivos, así el solicitante se inconforma. En este sentido, una vez requerido y analizado el informe justificado tenemos

que el sujeto obligado hace entrega de la respectiva información, anexando diversos informes, copias de facturas entre otros así aclarando que ya se encontraba en posibilidades de acceder al archivo. En este sentido es propuesta de esta ponencia sobreseer los presentes recursos de revisión, en virtud de que se entregó la información. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el vigésimo octavo punto del orden del día consistente en: "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/35/2021, en contra del Poder Legislativo**", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias establecidos en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información requiriendo documento o versión pública de los recursos asignados a cada grupo o fracción legislativa, diputados y diputadas independientes o sin partido correspondiente al periodo comprendido entre el primer día de la quincuagésima novena legislatura y el 31 de diciembre de 2020. A esta solicitud recayó una respuesta, en la cual se informaba que respecto a los recursos asignados a los grupos o fracciones independientes desde el inicio de la quincuagésima novena legislatura el 31 de diciembre de 2020, no obstante en la respuesta el recurrente manifiesta que la información estaba incompleta, toda vez que la información se entregaba respecto a los grupos y fracciones independientes, pero no de los grupos parlamentarios, ni fracciones legislativas. Una vez rendido y analizado el informe justificado tenemos que el sujeto obligado señala haber tenido un error de interpretación a la solicitud de información, puesto que habían entendido que únicamente se estaban pidiendo información referente a los legisladores independientes, sin embargo, anexaba toda la información emitida por el director de servicios financieros en la cual se establece un desglose del monto de los recursos asignados a cada uno de los diputados y de los grupos fracciones y grupos parlamentarios así una vez analizada la información tenemos que es propuesta de esta ponencia sobreseer al haber sido entregada la información. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el vigésimo noveno punto del orden del día consistente en: "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/91/2021, en contra de los Servicios de Salud del Estado**", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se requirió copia simple del frente y reverso de las hojas que conforman su expediente clínico localizado en el archivo del

concedo el uso de la voz. Se trata de una denuncia en el cual se señalaba que no estaba disponible en el portal de internet para consultas la información derivado de los tipos de uso de suelo, licencias uso de suelo, las licencias de construcción, planes y programas de desarrollo urbano, entre otra información relativa. En virtud de lo anterior se corroboró la denuncia, atendiendo al contenido del portal así buscándonos que no existía dicha información. Razón por la cual se procedió a requerir el informe justificado. En este sentido, el marqués señala que diversa información si la tenía considerada dentro de su portal, ya que iba a cargar alguna información dentro de las plataformas; así exhibiendo los diversos comprobantes de procesamiento, y solicitan que se sobresea la denuncia. Una vez analizada la información cargada, tenemos que efectivamente cargo dicha información, sin embargo, encontramos que en lo referente a los formatos de licencias de uso de suelo, licencias de construcción, planes y programación, saneamiento territorial y planes y programas de ordenamiento ecológico, el sujeto obligado no tiene publicada información alguna correspondiente al ejercicio 2020. en este sentido es propuesta de esta ponencia, concluir que el municipio de el marqués no ha dado cumplimiento en su totalidad a las obligaciones de transparencia así proponiendo ordenar al municipio de el marqués publicar la información. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el trigésimo primer punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/182/2021, en contra de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción"**, y toda vez que conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó un recurso de revisión inconformándose con la respuesta emitida por el sujeto obligado sin embargo, haciendo un análisis de la solicitud y del recurso, se desprende que se trata de dos personas distintas, razón por la cual se le dio vista al recurrente a efecto de que acreditara la representación, así una vez agotado el plazo tenemos que, es propuesta de esta ponencia desechar el recurso y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el trigésimo segundo punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/184/2021, en contra de INFOQRO"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se requirió conocer el gasto del polideportivo distrito

alameda Querétaro, y el polideportivo distrito cultural entre otra información. A dicha solicitud recayó una respuesta, informando la falta de competencia de la comisión y que deberá presentar su solicitud al sujeto obligado correspondiente. Sin embargo, el recurrente señala no haber recibido lo solicitado, sin embargo, el mismo exhibe la respuesta que fue entregada. Razón por la cual esta ponencia propone desechar el recurso de revisión y ordenar el archivo como asunto totalmente concluido. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **trigésimo tercero** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/200/2021, en contra del Instituto Electoral del Estado de Querétaro"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la que se requirió conocer sobre los distritos en los que fueron postuladas personas afroamericanas o afrodescendientes y demás información relativa; así recayendo a esta una respuesta en la cual se informa que la información no es generada, toda vez que no se localizó ningún registro. Así la recurrente se inconforma señalando que no recibió la respuesta que se solicitó, en virtud de ello, se solcito al recurrente que señalara su motivo de inconformidad, así una vez concluyendo el plazo para ello tenemos que es propuesta de esta ponencia que se deseche el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **trigésimo cuarto** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en la denuncia de incumplimiento de las obligaciones de transparencia DIOT/EHHL/16/2021, en contra del Poder Judicial"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una denuncia señalando que la información que está en la plataforma se encuentra incompleta y que no existe la información correspondiente a lo señalado en la ley; así una vez atendiendo a la normativa respectiva, tenemos que es propuesta de esta ponencia desechar la denuncia, en virtud de que el poder judicial todavía se encuentra en plazo para poner en disposición del público. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **trigésimo quinto** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/211/2021, en contra de la Fiscalía General del Estado"**, y toda vez que,

conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información el día 3 de junio, también recibimos a través de la PNT, el 2 de julio de este año el recurso de revisión, sin embargo, se desprende de estas constancias, que los nombres no corresponden. En virtud de lo anterior, es propuesta de esta ponencia desechar el presente recurso de revisión y ordenar el archivo del asunto como totalmente concluido. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **trigésimo sexto** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/213/2020, en contra del Poder Ejecutivo”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó un recurso de revisión en contra del Poder Ejecutivo, en el cual también tuvo de manera previa una solicitud de información, sin embargo, de las constancias que agrego el recurrente en su recurso no acreditó la fecha en que recibió respuesta para poder realizar el cómputo de los días para presentar el recurso de revisión; de tal forma que se procedió a realizar una prevención, en este sentido y una vez analizados los plazos teneos que el recurso se presentó fuera del plazo concedido por la ley; en virtud de lo anterior, es propuesta de esta ponencia desechar el recurso de revisión y ordenar el archivo como asunto totalmente concluido. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **trigésimo séptimo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/246/2020, en contra del Municipio de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información, la cual tuvo respuesta, así originando la inconformidad que dio lugar al presente recurso de revisión, en este sentido, la ponencia se dio a la tarea de analizar el contenido del recurso, encontrando una falta de claridad en cuando el motivo de la inconformidad, por lo cual se le requirió al recurrente para que lo aclarará, así una vez agotado el plazo que se tenía para ello es propuesta de esta ponencia desechar el presente recurso de revisión y en consecuencia se ordena el archivo. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **trigésimo octavo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JMO/11/2021, en contra del Municipio de San Juan del Río”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una denuncia, así esta ponencia procedió a la verificación de dicho sistema, observando un probable incumplimiento en la fracción XXII del artículo 66, motivo por el cual se corrió traslado a la unidad de transparencia para que extendiera el informe justificado. Dicho informe fue presentado y al hacer un análisis de las constancias encontramos que el sujeto obligado manifiesta haber subsanado las observaciones, así esta ponencia se dio a la tarea de proceder a la revisión, y al encontrar que la información faltante se encuentra publicada y actualizada, es propuesta de esta ponencia, tener cumpliendo al sujeto obligado. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **trigésimo noveno** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JMO/18/2021, en contra del Municipio de El Marqués”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Una vez presentada la denuncia en contra del Municipio de El Marqués, esta ponencia procedió a la verificación de dichos portales de transparencia, observando un probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia de la información correspondiente a la fracción XI del artículo 66. En este sentido, se corrió traslado a la unidad de transparencia para que remitiera el informe justificado respectivo; de este se desprende que el sujeto obligado manifestó que si se tenía publicada y actualizada la información. Sin embargo, en virtud de que la denuncia presentada gira en torno a la declaración inicial de un servidor público en particular, el sujeto obligado informó por la razón por la que el ciudadano fue el solicitante y después demandante, no encontró la publicidad de dicha declaración es porque el servidor público referido, en particular, no determinó hacer públicos sus datos patrimoniales y al ser expresamente optativo es determinación de cada funcionario la publicidad de su información considera el Municipio de San Juan en virtud de que así están los formatos lo anterior sin que esto constituye un incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, dado que si se encuentra el formato disponible y se encuentran disponibles los datos de los servidores públicos que sí optaron por hacerlos públicos. Al hacer una revisión al portal de transparencia se encontró que efectivamente tenemos información publicada de diversos

servidores públicos. Por lo tanto, es propuesta de esta ponencia tener al Municipio de El Marqués, cumpliendo con sus obligaciones de transparencia. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **cuadragésimo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JRP/45/2020, en contra del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así esta ponencia se dio a la tarea de revisar las plataformas de transparencia, así notado un posible incumplimiento en las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 74 fracción II, así corriendo traslado a la Unidad de Transparencia de dicho partido para que presentara el informe justificado y las probanzas que correspondieran; así el informe fue presentado fuera de plazo, por lo que se tomaron los hechos como ciertos. Nuevamente se procedió a realizar una nueva verificación a los portales de transparencia; así encontrando nuevamente que subsisten las inconsistencias transparencia. En virtud de lo anterior es propuesta de esta ponencia, tener al partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) incumpliendo con sus obligaciones contenidas en la fracción II del artículo 74, por lo que se ordena publicar la información. Aprobándose por unanimidad.

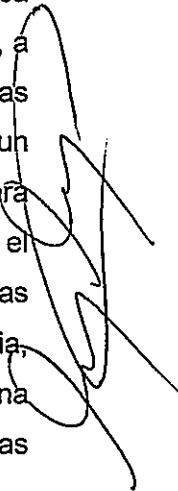
Continuando con el **cuadragésimo primero** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JRP/39/2020, en contra del Municipio de Ezequiel Montes”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en la cual se señalaron incumplimiento en diversas fracciones del artículo 66 y 67, al hacer la revisión de las plataformas notamos un posible incumplimiento, por lo cual se procedió a requerir el informe justificado; una vez recibido, se procedió a hacer un análisis de las constancias, el Municipio señaló haber ya subsanado las inconsistencias. Por lo anterior se procedió a revisar nuevamente las plataformas, encontrando que en cuanto al artículo 66 se tuvieron por subsanadas las inconsistencias, mientras que en cuanto al artículo 67, al sujeto obligado fundo que la información contenida en las fracciones III, IV y V, no era aplicable para el cumplimiento a

cargo del sujeto obligado, en virtud de que no hablaba bajo su resguardo, dado lo anterior es propuesta de esta ponencia, tener al Municipio de Ezequiel Montes cumpliendo con las obligaciones de transparencia. Aprobándose por unanimidad.


Continuando con el **cuadragésimo segundo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia DIOT/JRP/24/2020, en contra del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una denuncia en contra del partido, así procediendo a hacer una revisión a los portales de transparencia, encontrando un probable incumplimiento por parte del sujeto obligado; así procedió a requerir el informe justificado, así una vez vencido el plazo para rendirlo, se procedió a entrar al análisis de las constancias, tenemos que se tienen por ciertos los hechos afirmados por el denunciante. En virtud de ello, se procedió a realizar nuevamente una verificación, encontrando nuevamente que subsisten las inconsistencias, en este sentido, es propuesta de esta ponencia ordenar publicar y actualizar la información de varias fracciones del artículo 66 y 74. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **cuadragésimo tercero** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/194/2021, en contra del Municipio de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información requiriendo copia de diversos documentos en los cuales se declara la vía pública como zona de tolerancia en determinada calle, la respuesta del sujeto obligado señaló que no se encontraba dentro archivos la información solicitada; situación que motivó el presente recurso de revisión, señalando que el servidor que el solcito no rindió dicha respuesta. Una vez requerido y rendido el informe justificado, tenemos que el sujeto obligado reitera la respuesta a la solicitud de información, en este sentido y una vez analizando las constancias exhibidas tenemos que el delegado no es quien presenta ni reitera la respuesta, sino que se hace mediante el delegado; sin embargo, atendiendo a lo considerado por la ley, el sujeto obligado, es el Municipio de Querétaro, más no sus dependencias ni un particular, por lo que es propuesta de esta ponencia sobreseer el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.


Continuando con el **cuadragésimo cuarto** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en la verificación de las obligaciones de transparencia V/JRP/16/2020, en contra del Partido Querétaro Independiente”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se realizó una verificación de cumplimiento a las obligaciones de transparencia a los portales del sujeto obligado, así encontrando un probable incumplimiento, en este sentido se procedió a notificarle al sujeto obligado para que subsanara las inconsistencias en el plazo concedido por la ley. Una vez terminado el plazo, esta ponencia se dio a la tarea de nuevamente analizar el contenido de las plataformas, encontrando que se sigue incumpliendo con las obligaciones de transparencia, por lo cual, es propuesta de esta ponencia, determinar su incumplimiento y se ordena notificar al superior jerárquico para que en un plazo no mayor de 5 días se subsanen las inconsistencias. Aprobándose por unanimidad.



Continuando con el **cuadragésimo quinto** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/371/2019, en contra del Poder Judicial”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información requiriendo conocer diversa información referente a medidas cautelares impuestas y demás información relativa. El Sujeto obligado manifestó no tener la información, sin embargo, puso a disposición las ligas de consulta en donde se encontraba la información; el motivo de agravio que señala el recurrente es por la falta de respuesta a lo solicitado; sin embargo, al hacer el análisis de las constancias tenemos que el sujeto obligado no tiene la obligación expresa para generar dicha información, en este sentido es propuesta de esta ponencia sobreseer el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.



Continuando con el **cuadragésimo sexto** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/377/2020, en contra del Poder Judicial”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información mediante la cual se requirió conocer diversa información, a ello el sujeto



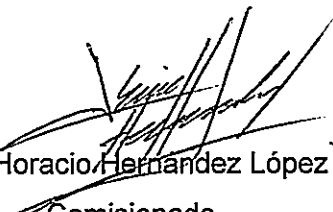
obligado contesta de la misma forma con que no tenía bajo resguardo la información, así entregando nuevamente las ligas. Ello generando el motivo de inconformidad del presente recurso; en este sentido y una vez haciendo el análisis de las constancias, tenemos que el sujeto da cumplimiento con su obligación y por lo tanto es propuesta de esta ponencia sobreseer el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **cuadragésimo séptimo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del oficio de manifestación para la implementación del Plan DAI, después de la entrada de las nuevas administraciones municipales y estatal”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. La Comisionada señala el propósito de la política pública y a la vez señala la modificación de los cambios de tiempos en cuanto la calendarización de las actividades programadas que se deriven de está. Por su parte el Comisionado Javier Marra Olea, confirma el posicionamiento realizado por la Comisionada. Aprobándose por unanimidad.

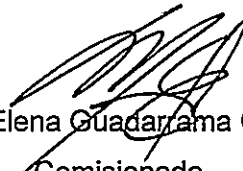
Una vez agotados los puntos anteriores y encontrándonos en **“Asuntos Generales”**, consulto a los presentes, para que refieran algún punto por tratar, y de ser así favor de inscribirlos con la Secretaria Ejecutiva. La Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, solicita el uso de la voz para manifestar lo relativo a el Foro denominado **“Perspectiva de Género”**. Aprobándose por unanimidad. Se cede la voz a la Comisionada, quien señala la modalidad en la que se estará presentando el foro, los actores involucrados y señala la relevancia que tiene el foro. Así el Comisionado Javier Marra, señala la necesidad de tener en el portal las ligas respectivas al foro. Sin ningún puño a manifestar. Aprobándose por unanimidad.

Al no existir ninguna manifestación adicional, ni más puntos a tratar, se procede a dar por concluida la presente sesión del Pleno, a las 13:26 (trece horas con veintiséis), del día de su inicio, firmando los participantes de ella ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva, Alejandra Vargas Vázquez, en funciones de Secretaria Ejecutiva, quien da fe. - DOY FE. --

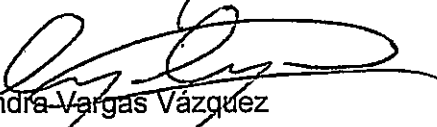

Javier Marra Olea
Comisionado Presidente



Eric Horacio Hernández López
Comisionado



María Elena Guadarrama Conejo
Comisionada



Alejandra Vargas Vázquez
Secretaría Ejecutiva